José María Pastor García (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 18/11/2026
HASH: f321b108f2af9525ca6d8c744232b45da

Francisco Guarido Viñuela (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 18/11/2026
HASH: 190fa06104824cdf7c56e59d10eaf415

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/46	La Junta de Gobierno Local	17 de noviembre de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/46. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (9 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 10 de noviembre de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 4777/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA "RETIRADA Y RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS EN EL BARRIO DE RABICHE".

(...)
VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el contrato de obras de emergencia para la RETIRADA Y RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS EN EL BARRIO DE RABICHE, pasando el presupuesto del contrato a la cantidad de QUINIENTOSCINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y ÚN CÉNTIMOS (550.133,41 euros), de acuerdo con el cuadro de precios nº1 que se incluye en el Anexo I, los precios descompuesto que figuran en el Anexo II y el estado de mediciones que figura en el Anexo III, obtenido a partir de los cálculos y el dimensionamiento realizados en la Memoria de Cálculo de Muro de Contención

Cód. Validación: 6WNLXRSJCXMZST7SDWDSXTRZT
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

de Restauración de Muro en la calle Rabiche de Zamora, redactado por la mercantil Cemosa Ingeniería y Control S.A. con fecha julio de 2025.

SEGUNDO.- Ampliar el documento contable AD 2025.2.0018419.000 en la cantidad de DOSCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (200.133,41 euros) para hacer frente al importe de la modificación del contrato de obras, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 153.206.19.10.

TERCERO.- Adjudicar la modificación del contrato de obras de emergencia para la RETIRADA Y RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS EN EL BARRIO DE RABICHE a la mercantil CONSTRUCCIONES RECORSA S.A. con C.I.F. A49007966.

CUARTO.- Una vez adjudicada la modificación del contrato, proceder a la recepción y liquidación del contrato.

2.2.- EXPEDIENTE 352/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1: ZONA A DEL "SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ZAMORA – AÑO 2026".

(...)
VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Primera Prórroga del Contrato correspondiente al Lote 1: Zona A del SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ZAMORA – AÑO 2026, Expte. nº SUM0125.352/2025, con la Empresa CARBURANTES Y SERVICIOS ARÉVALO, S.L., con N.I.F. nº B05012091, por una anualidad más, es decir, desde el 24 de enero de 2027 hasta el 23 de enero de 2028 (o en su caso, desde que se agote su precio máximo aprobado).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer, por la cuantía de 91.516,60 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 32301-22103 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el LOTE 1 con cargo al Documento RC nº 2027.2.0000424.000.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista CARBURANTES Y SERVICIOS ARÉVALO, S.L., con N.I.F. nº B05012091, para su preaviso y conocimiento, y comunicar el mismo a los servicios municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

2.3.- EXPEDIENTE 352/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 2: ZONA B DEL "SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ZAMORA – AÑO 2026".

Cód. Validación: 6WNLXRSJCXMZST7SDWDSXTRZT
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

(...)
VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la Primera Prórroga del Contrato correspondiente al Lote 2: Zona B del* SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ZAMORA – AÑO 2026, Expte. nº SUM0125.352/2025, con la Empresa CARBURANTES Y SERVICIOS ARÉVALO, S.L., con N.I.F. nº B05012091, por una anualidad más, es decir, desde el 25 de febrero de 2027 hasta el 24 de febrero de 2028 (o en su caso, desde que se agote su precio máximo aprobado).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer, por la cuantía 112.065,86 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 32301-22103 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el LOTE 2, con cargo al documento RC nº 2027.2.0000426.000.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista CARBURANTES Y SERVICIOS ARÉVALO, S.L., con N.I.F. nº B05012091, para su preaviso y conocimiento, y comunicar el mismo a los servicios municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

3.1.- EXPEDIENTE 15041/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LOS AFECTADOS POR LOS TERREMOTOS DE VENEZUELA.

(...)
VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

Cód. Validación: 6WNLXRSJCXMZST7SDWDSXTRZT
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF: Q2866001G

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración para la concesión de subvención nominativa a la Cruz Roja Española para la realización de actuaciones dirigidas a los afectados por los terremotos de Venezuela (FIGURA COMO ANEXO)

TERCERO.- Aprobar, autorizar, reconocer y liquidar el gasto correspondiente por importe de 50.000 € con cargo a RC nº 33076 a favor de Cruz Roja Española.

CUARTO.- Notificar a la entidad interesada.

QUINTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA.

En Zamora, a XX de noviembre de 2026.

De una parte, D. Francisco Guarido Viñuela como alcalde del Ayuntamiento de Zamora y en su calidad de representante legal de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la normativa territorial correspondiente, asistido por D. José María Pastor García, secretario general del Ayuntamiento.

De otra parte, la entidad Comité Provincial de Cruz Roja Española en Zamora, en lo sucesivo Cruz Roja, con domicilio social en C/ Hernán Cortés, 42 de Zamora, con CIF Q2866001G, representada por D./Dª XXXXXX, con DNI XXXXXX, en su condición de presidenta, conforme a los poderes que tiene acreditados según nombramiento que consta en el expediente de referencia.

Las partes, en la representación recíproca con la que respectivamente comparecen, reconociéndose recíprocamente la plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado.

Está configura como una entidad auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en la actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, y desarrolla su actividad ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado sucesivamente con posterioridad, y a lo previsto en su propia normativa interna (Estatutos -aprobados por Orden SCB/801/2019- y Reglamento General Orgánico).

SEGUNDO.- Que el reciente desastre ocasionado por los terremotos de Venezuela ha afectado gravemente a los estados de La Guaira, Caracas, Falcón, Aragua y zonas aledañas, dejando a un importante número de personas damnificadas, con pérdidas materiales significativas y necesidades básicas desatendidas.

En este contexto, Cruz Roja ha movilizado sus recursos y voluntarios para brindar apoyo a la población afectada, proporcionando servicios de emergencia, albergue temporal, limpieza, búsqueda y salvamento, entre otros.

TERCERO.- Que siendo consciente de la gravedad de la situación y de la responsabilidad institucional de responder a esta emergencia social y humanitaria, el Ayuntamiento de Zamora ha decidido colaborar con Cruz Roja, aportando recursos económicos destinados exclusivamente a las acciones de ayuda para los damnificados. Esta colaboración se enmarca en los principios de solidaridad, responsabilidad social y compromiso con el

Cód. Validación: 6WNLXRSJCXMZST75DWDSXTRZT
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

bienestar de la ciudadanía.
CUARTO.- Que por todo lo anterior, ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas funciones y con el ánimo de atender las necesidades urgentes derivadas de esta emergencia, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes,
ESTIPULACIONES
PRIMERA. – OBJETO.
El objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y Cruz Roja, con el fin de destinar fondos a programas y acciones de ayuda para los damnificados por el desastre de los terremotos de Venezuela, cubriendo necesidades prioritarias de atención social, a la salud, alojamiento, limpieza, reconstrucción y abastecimiento de bienes básicos.
SEGUNDA. – APORTACIÓN ECONÓMICA.
El Ayuntamiento de Zamora se compromete a realizar una aportación económica de 50.000,00 euros a Cruz Roja, destinada específicamente a las acciones de ayuda humanitaria en las zonas afectadas por los terremotos de Venezuela, con cargo a la aplicación presupuestaria 232.01—489.03.
TERCERA. – COMPROMISOS DE COLABORACIÓN.
Son compromisos de Cruz Roja Española:
- *Cumplir los objetivos en que se fundamenta la concesión de la aportación.*
- *Justificar la realización de la actividad y el destino final de la aportación económica.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.*

El Ayuntamiento de Zamora se compromete a:
- *Aportar la financiación que se refleja en la cláusula segunda de este convenio.*

Ambas partes se comprometen mutuamente a utilizar todos los medios a su alcance para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.
CUARTA. – JUSTIFICACIÓN.
La entidad beneficiaria se compromete a presentar:
- Una Memoria justificativa de las actividades realizadas que contemple el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y la justificación económica del coste de las actividades realizadas.
- Declaración responsable del destino de los fondos del Ayuntamiento de Zamora a actividades dirigidas a la atención de la población, recuperación de redes de telecomunicaciones y apoyo a otros intervinientes en la emergencia.
En atención a las circunstancias, se exime de presentación de garantía.
Plazo para presentar la justificación: Una vez finalice la actividad subvencionada y en todo caso antes de seis meses desde la formalización del convenio, el/la beneficiario/a deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la LGS, RGS y Ordenanza Municipal de Subvenciones, la documentación indicada anteriormente.
QUINTA. – COMPATIBILIDAD.
La aportación otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que se puedan percibir, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
SEXTA. – VIGENCIA.
El presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses desde la fecha de la firma, quedando plenamente extinguido al cumplirse este plazo.
SÉPTIMA. - EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.
Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio para velar por su cumplimiento, evaluar su desarrollo del proyecto y los resultados de forma cualitativa y cuantitativa, y estableciendo las modificaciones o correcciones necesarias para un adecuado desarrollo de este.

Cód. Validación: 6WNLXRSJCXMZST7SDWDSXTRZT
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

La comisión mixta de seguimiento estará compuesta al menos por un representante de cada parte, correspondiendo al servicio de igualdad el representante del Ayuntamiento de Zamora.
Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación, diferencias y seguimiento del presente convenio.
OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este Convenio conforme a las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.
Especialmente, las partes no aplicarán los datos personales, ni los utilizarán para finalidades ajenas al desarrollo del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.
En su caso se formalizarán los encargos de tratamientos de datos personales que fueran necesarios.
NOVENA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.
Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:
- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al fin previsto.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.
DÉCIMA. - CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logos, emblema de Cruz Roja y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas.
Las partes deberán autorizar de forma previa a su utilización de la denominación, la marca, el emblema de la otra, pudiendo utilizarse en el caso de que se autorice, únicamente para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente Convenio.
En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos, emblema de Cruz Roja u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte. En este sentido las partes no quedan autorizadas y, por tanto, no podrán utilizar el nombre o emblema de cada una de ellas, fuera del ámbito de ejecución del presente Convenio, salvo previa autorización expresa.
UNDÉCIMA. - LEGISLACIÓN Y FUERO
El presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española y ambas partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia exclusiva de jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zamora, para resolver todo conflicto o cuestión que surja o esté relacionado con este Convenio.
Y para que así conste, en prueba de aceptación y conformidad, se firma por duplicado el presente ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.
Cruz Roja Española Ayuntamiento de Zamora. (...)"

3.2.- EXPEDIENTE 4570/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA FACILITAR EL ACCESO DEL PÚBLICO A DETERMINADOS MONUMENTOS DURANTE

Cód. Validación: 6WNLXRSJCXMZST7SDWDSXTRZT
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

LOS AÑOS 2025 Y 2026.

(…)
VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA, EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS VISITANTES A LOS MONUMENTOS DE LA CAPITAL DURANTE LOS AÑOS 2025 Y 2026, cuyo texto se transcribe literalmente al final de la presente propuesta de resolución y financiado según el siguiente detalle:

- EJERCICIO 2025: Documento AD incorporado 2025.2.0037359.000, con cargo a la aplicación 432.01 489.00, según Decreto 2026-1710, de fecha 20/02/2026, de incorporación de remanentes.
- EJERCICIO 2026: Documento RC número 2026.2.0010849, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.01 489.00.

SEGUNDO.- Conceder al OBISPADO DE ZAMORA, con C.I.F. R4900004E, la subvención nominativa por importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00,- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.01 489.00, RC nº 2026.2.0010851.000, en los términos establecidos en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA, EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS VISITANTES A LOS MONUMENTOS DE LA CAPITAL DURANTE LOS AÑOS 2025 Y 2026".

En consecuencia, autorizar y disponer el gasto a favor del OBISPADO DE ZAMORA**,** con C.I.F. R4900004E, en concepto de subvención nominativa por importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00,- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.01 489.00 (RC nº 2026.2.0010849.000), del Presupuesto Municipal para 2026 en la cuantía citada, para la anualidad correspondiente a 2026.

El importe correspondiente a la anualidad 2025 ya se se aprobó según Decreto 2025-13879, de aprobación y concesión de subvención directa nominativa, de fecha 25.11.2025 y dispone de Autorización y Disposición del gasto por importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.01 489.00 (Documento AD incorporado 2025.2.0037359.000, según Decreto 2026-1710, de fecha 20/02/2026 de incorporación de remanentes).

Esta subvención deberá ser destinada y afectada a los gastos de facilitar el acceso a los templos objeto del Convenio, efectuar el mantenimiento de los mismos, dotar a cada monumento de los medios humanos necesarios para cumplir con el objetivo perseguido y editar material promocional de las iglesias.

Cód. Validación: 6WNLXRSJCXMZST7SDWDSXTRZT
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

TERCERO.- Notificar a la interesada la presente resolución para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida.

CUARTO.- Será motivo de reintegro de esta subvención no destinar esa cantidad al cumplimiento del fin para el que se concede.

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA, EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS VISITANTES A LOS MONUMENTOS DE LA CAPITAL DURANTE LOS AÑOS 2025 Y 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. _____, presidente del Patronato de Turismo de Zamora, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

De otra D. _____, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zamora.

Y de otra D. _____, en representación del Obispado de Zamora en calidad de Gerente.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, por ello

MANIFIESTAN

1.- Que Los templos tienen como primer destino el servicio a la celebración de la fe del pueblo cristiano. Junto a esto la comunidad diocesana y las parroquias ponen a disposición de la sociedad el que estos templos también puedan ser visitados y valorados en su historia y belleza.

2.- Que desde el año 1989 el Patronato Provincial de Turismo consciente de la extraordinaria riqueza y diversidad del patrimonio histórico artístico de Zamora, así como del hecho de que gran parte del mismo pertenece a la Iglesia, estimó necesario promover la apertura de aquellas iglesias que gozan de la preferencia de los visitantes. Por ello ambas Instituciones, Patronato y Obispado de Zamora, a la que posteriormente se adhirió el Ayuntamiento de la capital, acordaron colaborar para la puesta en marcha de un programa de apertura al público, sin perjuicio de considerar siempre el culto como actividad principal de estos templos. Esta actividad y colaboración se ha venido manteniendo constantemente a lo largo de estos años.

3.- La promoción y difusión del turismo cultural debe fomentar el aprovechamiento turístico de la riqueza histórica y artística de la ciudad de Zamora.

4.- Que para el disfrute de los ciudadanos de este Patrimonio histórico artístico facilitando el acceso a los edificios, se precisa de la actuación coordinada y conjunta de las tres instituciones abajo firmantes, sobre la base del respeto a los principios de información mutua, colaboración y salvaguarda de los respectivos ámbitos de actuación.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es facilitar el acceso del público a los monumentos que figuran en el anexo durante el período del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, considerando las tres instituciones firmantes que los mismos constituyen uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe la ciudad de Zamora.

Será, por tanto, subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026:

ü *Personal: sueldos y salarios, seguros sociales y gastos de gestoría.*

ü *Material de información y divulgación de la apertura de monumentos: placas informativas, dípticos, folletos...*

Cód. Validación: 6WNLXRSJCXMZST7SDWDSXTRZT
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO
El Patronato de Turismo de Zamora se compromete a aportar la cantidad de 228.341,74€ con cargo a la aplicación presupuestaria 432.489.01 del presupuesto general para 2026 que serán abonados al Obispado de Zamora.
La aportación del Patronato de Turismo se realizará en forma de subvención nominativa efectuándose el pago de forma anticipada a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
En el caso de la subvención correspondiente al ejercicio 2025, la aportación se realizará previa aprobación de la correspondiente cuenta justificativa de la actividad desarrollada.
En todo caso será aplicable lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
El Ayuntamiento de Zamora, en línea con lo establecido en su Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2025-2026, se compromete a aprobar una subvención nominativa directa a favor del Obispado de Zamora por importe de 320.000,00 euros (160.000 euros cada anualidad) con cargo a la aplicación presupuestaria 432.01 489.00 del Presupuesto Municipal vigente para 2026.
La aportación del Ayuntamiento de Zamora se realizará en forma de concesión de subvención nominativa directa, conforme a las prescripciones del Capítulo III, artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de dicha entidad.
Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Base 27.
El pago de la subvención nominativa municipal no tendrá lugar con carácter anticipado, procediéndose a su pago una vez presentada la correspondiente cuenta justificativa de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio. No obstante, se podrá realizar en dos justificaciones, procediéndose al pago una vez presentada la correspondiente cuenta justificativa de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio, sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 160.000,00 €, correspondientes a cada anualidad.
En cualquier caso, el incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante para no proceder al pago de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento de Zamora.
CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL OBISPADO DE ZAMORA
A) El Obispado de Zamora se obliga, a través de sus parroquias, a facilitar el acceso del público a los monumentos que sean objeto de este convenio durante el período de vigencia y con los horarios que se establecen en el anexo del presente convenio, respetando siempre los actos de culto que puedan celebrarse.
B) Se hará cargo del mantenimiento de los templos durante el tiempo de apertura de los mismos.
C) Dotará a cada monumento de los medios humanos necesarios para cumplir con el objetivo perseguido con el presente texto, velando por el cumplimiento en todo momento de las obligaciones y funciones de cada uno.
D) A estos efectos, el Obispado realizará la contratación de cuantas personas físicas o jurídicas sean necesarias para hacer efectivas las obligaciones que asume. La contratación se hará exclusivamente durante el tiempo de vigencia del convenio y siempre que se mantenga la aportación económica por parte de las entidades firmantes o las que en su futuro puedan sustituirlas.
Las funciones a desarrollar por el personal destinado a cada monumento serán las de control de las visitas realizadas al monumento. Los trabajadores deberán realizar un seguimiento de los visitantes que accedan al monumento, mediante la recogida de los datos estadísticos de

Cód. Validación: 6WNLXRSJCXMZST7SDWDSXTRZT
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

afluencia de visitantes de manera telemática.
E) De manera previa a la firma del convenio el Obispado presentará ante el Patronato de Turismo y el Ayuntamiento de Zamora:
· Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario, y en su caso de la representación con la que se actúa.
· Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señalan tanto el art. 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación como el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora.
· Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social emitidos expresamente a los efectos de la Ley General de Subvenciones.
F) El Obispado justificará ante el Patronato de Turismo y el Ayuntamiento de Zamora la subvención concedida y percibida al amparo del presente convenio, una vez finalice el período convenido.
La justificación ante el Patronato de Turismo se efectuará hasta el 15 de febrero de 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley,
En todo caso la justificación efectuada ante el Patronato de Turismo deberá contener la siguiente documentación:
a. Balance de ingresos y gastos.
b. Justificación del destino dado a la subvención, teniendo en cuenta que los gastos de personal se justificarán con las correspondientes nóminas.
c. En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contar con su numeración correspondiente, fecha de expedición, razón o denominación social completa, dirección, NIF o CIF tanto del expendedor como del receptor de la misma, descripción de la operación, base imponible, IVA desglosado, importe total y adeudo bancario o informe de que el importe de la factura ha sido pagado.
d. Las facturas y nóminas deberán incorporar qué importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia no serán admitidas. La misma condición resulta exigible en relación con la documentación presentada ante el Ayuntamiento de Zamora.
e. Adeudo bancario acreditativo de que las nóminas y facturas han sido pagadas.
f. Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.
g. Para la obtención del anticipo el máximo responsable del Obispado de Zamora deberá presentar ante el Patronato de Turismo, declaración responsable en la que se motive la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda. El Obispado de Zamora no estará obligado a la constitución de garantía alguna para la obtención del anticipo señalado.
G) Para justificar los gastos correspondientes al material promocional se deberá presentar la factura correspondiente en los términos que exige la normativa de facturación y la acreditación de su pago por transferencia bancaria, así como la motivación de la elección de la empresa o profesional oportuno mediante la aportación de al menos tres presupuestos para el mismo cometido de tres empresas o profesionales diferentes cuando los valores estimados superen las cuantías previstas para los contratos menores que recoge la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para los contratos que no superen las cuantías previstas para los contratos menores, no será necesario pedir tres ofertas.
H) La justificación ante el Ayuntamiento de Zamora se podrá realizar en dos justificaciones parciales, una correspondiente a cada anualidad.
En caso de justificaciones parciales, deberán presentarse antes del 28 de febrero del año

Cód. Validación: 6WNLXRSJCXMZST7SDWDSXTRZT
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

siguiente, es decir, antes del 28 de febrero de 2026 y del 28 de febrero de 2027.
No podrá realizarse el pago/s de la subvención municipal a favor del Obispado de Zamora en tanto éste no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".
El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería.
*f = 100*s/p*
Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.
El porcentaje aportado por el Ayuntamiento de Zamora se corresponde con el 58,36 % de la actividad y el del Patronato de Turismo de Zamora se corresponde con el 41,64%
El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.
I) Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento y/o el Patronato de Turismo de Zamora podrán requerir al beneficiario para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
QUINTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la suma total de las aportaciones exceda del coste de la actividad subvencionada. Para ello presentará, en el momento de la justificación de la subvención, una declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad de la subvención concedida por el patronato y el ayuntamiento de Zamora para la apertura de monumentos en la capital.
SEXTA: VIGENCIA, ADENDA, SEGUIMIENTO
El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, incluyendo todas las actuaciones realizadas durante los ejercicios 2025 y 2026.
Las actuaciones objeto del Convenio serán objeto de control, estableciéndose una Comisión de Seguimiento formada por un representante del Patronato de Turismo, un representante del Ayuntamiento de Zamora y un representante del Obispado de Zamora, que velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
El régimen jurídico de la Comisión será el previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION.
El presente convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:
a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno

Cód. Validación: 6WNLXRSJCXMZST7SDWDSXTRZT
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
En caso de resolución del convenio por esta causa se procederá a la liquidación de las tareas efectivamente realizadas y debidamente conformadas hasta el momento del incumplimiento. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los perjuicios causados.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
OCTAVA: JURISDICCIÓN APLICABLE
Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico administrativo en virtud de la naturaleza del presente Convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora capital.
De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio, en formato electrónico.
ANEXO I.- Sta. María Magdalena, Sta. María la Nueva y San Cipriano* (Cuando acabe Las Edades del Hombre)
Invierno: (1 ene. a 29 mar.) (13 oct. A 31 dic.)
Lunes a Sábado (10:00 - 14:00 / 17:00 - 19:00)
Domingo (10:00 - 14:00)
Verano: (30 mar. a 12 oct.)
Lunes a Sábado (10:00 - 14:00 / 17:00 - 20:00)
Domingo (10:00 - 14:00)
San Pedro y San Ildefonso, San Andrés, Santiago del Burgo, San Vicente mártir y San Juan de Puerta Nueva
Invierno: (1 ene. a 29 mar.) (13 oct. A 31 dic.)
Martes a Sábado (10:00 - 14:00 / 17:00 - 19:00)
Domingo (10:00 - 14:00)
Verano: (30 mar. a 12 oct.)
Martes a Sábado (10:00 - 14:00 / 17:00 - 20:00)
Domingo (10:00 - 14:00)
Santiago de los Caballeros y Santa María de la Horta
Invierno: (1 ene. a 29 mar.)
Miércoles (17:00 -19:00)
Jueves, Viernes, Sábado (10:00 - 14:00 / 17:00 - 19:00)
Domingo (10:00 - 14:00)
Verano (30mar. a 12 oct.)
Miércoles (17:00 -20:00)
Jueves, Viernes, Sábado (10:00 - 14:00 / 17:00 - 20:00)
Domingo (10:00 - 14:00)
Otoño: (13 oct. a 31 dic.)
Sábado (10:00 - 14:00 / 17:00 - 19:00)
Domingo (10:00 - 14:00)
San Claudio de Olivares y
El Carmen de San Isidoro (Cuando acabe Las Edades del Hombre)*

Cód. Validación: 6WNLXRSJCXMZST7SDWDSXTRZT
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

Invierno: (1 ene. a 29 mar.)
Miércoles (17:00 - 19:00)
Lunes, Jueves, Viernes, Sábado (10:00-14:00 / 17:00-19:00) Domingo (10:00 - 14:00)
Verano (30mar. A 12 oct.)
Miércoles (17:00 - 20:00)
Lunes, Jueves, Viernes, Sábado (10:00-14:00 / 17:00-20:00) Domingo (10:00 - 14:00)
Otoño (13 oct. A 31 dic)
Sábado y Lunes (10:00 - 14:00 / 17:00 - 19:00)
Domingo (10:00 - 14:00)
Horario especial festivos:
Año Nuevo
1 enero: Todas las iglesias cerradas
***5 enero:** Todas las iglesias cierran por la tarde*
6 enero: Todas las iglesias cerradas
Semana Santa
30 marzo (Lunes Santo):
Cierran Sta. María de la Horta, Santiago de los Caballeros y San Claudio de Olivares Abren todas las demás
6 y 7 abril (Lunes y Martes de Pascua):
Abrirán Sta. María Magdalena, San Pedro y San Ildefonso, Sta. María la Nueva y San Claudio Olivares
Cierran todas las demás
8 y 9 abril (Miércoles y Jueves de Pascua):
Cierran Sta. María de la Horta, Santiago de los Caballeros y San Claudio de Olivares
Abren todas las demás.
Puente del Pilar
12 octubre: Lunes, Abren en horario habitual Sta. María la Nueva, San Claudio de Olivares, San Cipriano y El Carmen de San Isidoro
Cierran todas las demás
Puente de Todos los Santos
2 noviembre: Lunes, Abren en horario habitual Sta. María la Nueva, San Claudio de Olivares, San Cipriano y El Carmen de San Isidoro
Cierran todas las demás
Puente de la Inmaculada
7 diciembre: Lunes, abren todo el día (10:00-14:00 / 17:00-19:00) San Andrés, Santiago del Burgo, San Vicente, San Juan, Sta. M9 la Nueva, San Cipriano y San Ildefonso
8 diciembre: Martes, abren por la mañana (10:00-14:00) San Andrés, Santiago del Burgo, San Vicente, San Juan, Sta. M9 la Nueva, San Cipriano y San Ildefonso
9 y 10 diciembre: Miércoles y Jueves, abren todo el día (10:00-14:00 / 17:00 – 19:00) Sta. María la Nueva, San Claudio de Olivares, San Cipriano y El Carmen de San Isidoro.
11 y 12 diciembre: Viernes y Sábado, abren todo el día (10:00-14:00 / 17:00-19:00) San Andrés, Santiago del Burgo, San Vicente, San Juan, Sta. M9 la Nueva, San Cipriano y San Ildefonso
13 diciembre: Domingo, abren todas en su horario habitual
Navidad
24 diciembre: Todas las iglesias cerradas por la tarde
25 diciembre: Todas las iglesias cerradas
*31 diciembre**:** Todas las iglesias cerradas por la tarde"*

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización

Cód. Validación: 6WNLXRSJCXMZST7SDWDSXTRZT
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6WNLXRSJCXMZST7SDWDSXTRZT
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14